



# Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

## Resolución de Alcaldía Nro. 219-2020-MPMC-J

Juanjuí, 16 de noviembre de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:**

**VISTO:**

El Informe N° 109–2020–SGRH–MPMC-J de fecha 16 de noviembre de 2020, suscrita por el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, el Informe N° 067-2020-GAyF-MPMC/J, de fecha 16 de noviembre de 2020, suscrito por la Gerente de administración y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Artículo 192° Inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

Que, el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. La presente norma no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad. Tiene carácter transitorio. Se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente el contrato de derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Leg. N° 1057, su modificatoria la Ley N° 29849 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM, actualizado con su modificatoria el D.S. N° 065-2011-PCM, que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Leg. N° 1057 y otorga derechos laborales;







# Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

## Resolución de Alcaldía Nro. 219-2020-MPMC-J

Que, en ese mismo sentido el D.S. N° 075-2008-PCM modificado por el D.S. N° 065-2011-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Leg. N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios, establece en Numeral 3.1 su Art. 3° el Procedimiento de Contratación, Numeral 3.1 Para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: **1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección, y 4) Suscripción y Registro de Contrato;**

Que, teniendo en cuentas las etapas del procedimiento de selección, mediante Informe N° 109-2020-SGRH-MPMC-J de fecha 16 de noviembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión de Evaluación y Selección de Personal del Proceso CAS N° 002-2020-MPMC-J, el abog. José Luis Vera Chávez, Subgerente de Recursos Humanos, solicita la Aprobación de Bases y Cronograma para dicho Proceso de Selección, para cuyo fin se adjunta el acta de instalación y acta de elaboración y aprobación de bases, proyecto de bases en 27 folios, cronograma y anexos, y conforme a lo dispuesto por el Núm. 32) del Art. 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Finalmente, de conformidad con el artículo 20° numeral 6 y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las normas legales expuestas en la presente Resolución;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las BASES, CRONOGRAMA Y ANEXOS del Proceso CAS N° 002-2020-MPMC, para la contratación de UNA (01) CAJERA(O) Y UN(A) ABOGADA(O) EJECUTOR COACTIVO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) establecido por el Decreto Legislativo N° 1057;**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Comisión de Evaluación y Selección de Personal encargada de la convocatoria, evaluación y selección, la contratación de UNA (01) CAJERA(O) Y UN(A) ABOGADA(O) EJECUTOR COACTIVO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, el curso del Proceso de Selección de Personal en sujeción a Ley, bajo Responsabilidad;**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acto administrativo a las áreas correspondientes, y a la Unidad de Tecnología de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munijuanjuigob.pe](http://www.munijuanjuigob.pe));**

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

VRLE/ALC MPMC-J.  
VMRR/SG  
GM  
GAT  
SHRH  
O.T.I.C.  
Interesados.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ

Abog. Víctor Raúl López Escudero  
ALCALDE  
DNI: 41933579